

JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE PUEBLA

"2021, Año de la Independencia"

000276

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

San Andrés Cholula, Puebla, dieciocho de octubre de dos mil veintuno

43343/2021 AYUNTAMIENTO DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
43344/2021 TESORERÍA MUNICIPAL DE CUAUTLANCINGO, PUEBLA (AUTORIDAD RESPONSABLE)
43345/2021 COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD SUMINISTRADORA DE SERVICIOS BÁSICOS (AUTORIDAD RESPONSABLE)
DOMICILIO: AVENIDA 25 PONIENTE 1515, COLONIA LOS VOLCANES, CÓDIGO POSTAL 72000.
CORREO ELECTRÓNICO: edgar.perez@cfe.mx

En los autos del juicio de amparo 395/2021-II, promovido por NOVARES MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con esta fecha se dictó el siguiente proveído:

San Andrés Cholula, Puebla, dieciocho de octubre de dos mil veintuno.

1. Secretario en funciones de Juez de Distrito.

La Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el nueve de agosto de dos mil veintuno, me autorizó para desempeñar las funciones de Juez Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla a partir del once de agosto de dos mil veintuno y hasta en tanto dicha Comisión lo determine, o bien el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal adscriba titular a este Juzgado; lo que se informó mediante el oficio CCJ/ST/2761/2021, de nueve de agosto de dos mil veintuno, firmado electrónicamente por su Secretario Técnico.

2. Jurisprudencia de la SCJN.

La Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación¹ estableció que el cambio del juzgador que dictará la sentencia de un juicio de amparo indirecto debe notificarse a las partes, pues de lo contrario se actualiza una violación procesal que ameritaría reponer el procedimiento, en tanto que no se permitiría plantear recusación por impedimento.

3. Vista a las partes.

En consecuencia, se informa a las partes mi autorización para desempeñar las funciones de Juez de Distrito, a fin de garantizarles el derecho procesal de plantear una eventual recusación en caso de existir impedimento, de acuerdo con los artículos 51 y 52 de la Ley de Amparo.

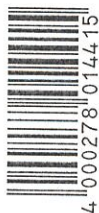
4. Tribunal Colegiado resuelve recurso de queja –infundada–

Agréguese el oficio de la secretaria del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Sexto Circuito, mediante el cual remite copia certificada del presente juicio y del testimonio de la ejecución pronunciada el treinta de septiembre de dos mil veintuno, en el recurso de queja 149/2021 de su índice, y en cuyos puntos resolutive establecidos lo siguiente:

¹ Registro digital: 164217 Instancia: Segunda Sala Novena Época Materias(s): Común Tesis: 2a/J. 104/2010 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXII, Julio de 2010 página 312 Tipo: Jurisprudencia

"SENTENCIA DE AMPARO INDIRECTO. EL CAMBIO DE TITULAR DEL ÓRGANO QUE LA DICTARÁ DEBE NOTIFICARSE A LAS PARTES, PUES DE LO CONTRARIO SE ACTUALIZA UNA VIOLACIÓN PROCESAL QUE AMERITA REPONER EL PROCEDIMIENTO, SIEMPRE QUE SE HAGA VALER EN LOS AGRAVIOS DEL RECURSO DE REVISIÓN EL ARGUMENTO REFERENTE AL IMPEDIMENTO DEL JUEZ A QUO PARA CONOCER DEL ASUNTO."

Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en Puebla, Avenida Osa Menor, número 82, piso 12, ala norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl San Andrés Cholula, Puebla, código postal 72810, teléfono (222) 3-03-72-00 extensiones 1521 y 1526 (fax).



Suministrador de Servicios Básicos División Centro Oriente, contra el auto de veintitrés de abril de dos mil veintuno, dictado por el Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del juicio de amparo indirecto número 395/2021.

En consecuencia, **acúsesse recibo de estilo a la superioridad** de la copia certificada del presente juicio y de la ejecutoria pronunciada el treinta de septiembre de dos mil veintuno, en el recurso de queja 149/2021 de su índice, y en acatamiento a lo ordenado por el tribunal de alzada, se provee lo siguiente:

Reanudación de procedimiento. Visto el estado que guardan los presentes autos se advierte que mediante proveído de veinticinco de junio de dos mil veintuno se ordenó la suspensión del procedimiento en virtud de la interposición del recurso de queja en contra del auto de veintitrés de abril de dos mil veintuno, dejándose sin efectos la hora y fecha de la audiencia constitucional hasta en tanto se resolviera el medio de impugnación en comento, lo que en la especie ya aconteció.

En consecuencia, con fundamento en el artículo 102 de la Ley de Amparo, se ordena la reanudación del procedimiento y se señalan **las trece horas con diez minutos del diecisiete de noviembre de dos mil veintuno**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Finalmente, tomando en consideración lo resuelto por el Tribunal Colegiado oñcante, requérase a la Comisión Federal de Electricidad, Suministrador de Servicios Básicos para que en el plazo de **tres días** rinda el informe justificado que le fue solicitado mediante oficio 13761/2021 de veintitrés de abril pasado, a fin de integrar correctamente el presente juicio de amparo, en el entendido de que siguen vigentes los apercibimientos decretados en dicho auto.

Notifíquese; personalmente a la parte quejosa, por oficio a las autoridades responsables.

Así lo acordó y firma **Mauricio Martínez Wittig**, Secretario en funciones² de Juez Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, ante la Secretaría **Diana Cortés González**, quien autoriza y da fe. Doy fe.

Lo que transcribo a Usted para su conocimiento y fines legales indicados en el auto inserto.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL

ESTADO DE PUEBLA.

DIANA CORTÉS GONZÁLEZ



JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN
MATERIA DE AMPARO CIVIL, ADMINISTRATIVA
Y DE TRABAJO Y DE JUICIOS FEDERALES EN EL
ESTADO DE PUEBLA

² A. Autorizado para desempeñar las funciones de Juez de Distrito a partir del 11 de agosto de 2021 y hasta en tanto la Comisión de Carrera Judicial lo determine, o bien el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal adscriba titular en este Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
B. La designación se hizo en términos y con las facultades previstas en el artículo tercero transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la Ley de Carrera Judicial del Poder Judicial de la Federación; se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional; de la Ley Federal de Defensoría Pública; de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Federal de Procedimientos Civiles" publicado el 7 de junio de 2021 en el Diario Oficial de la Federación y de conformidad con los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada el 26 de mayo de 1995 en el Diario Oficial de la Federación, en relación con el diverso 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.
C. La designación fue comunicada mediante oficio CCJ/ST/2761/2021, de 9 de agosto de 2021, firmado electrónicamente por el Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal.